



13 DIC. 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 0018-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH [4844694]

VISTO: El Informe Técnico 0017-2023-GR.LAM/GERESA-OFRH-ASS-4844694

CONSIDERANDO:

Visto el Sisgado N° 4844694-0,4834925-0,4843296-0,4840570-0 y 4841923-0, Que, según Expedientes del visto presentado por los Servidores: CHACHAPO-YAS UCHOFEN DE VARGAS CECILIA con el cargo Técnico de Enfermería IV Categoría Remunerativa STB del Centro de Salud San Antonio de la Red de Salud Chiclayo, y VALLEJOS TRAUCO CESAR HUMBERTO Cargo Artesano I Categoría Remunerativa STE del Centro de Salud José Olaya de la Red de Salud de Chiclayo, JACINTA S. CASTRO CUETO, Cargo Tec. Enfermería III Cat. Remunerativa STC del Hospital Ferreñafe, ARMINDA DOLORES FUENTES HUATAY Cargo Tec. Enfermería III Cat. Remunerativa STC del Centro de Salud Cerropon y IRMA E. SANCHEZ VARGAS, Cargo Sanitario IV Cat. Remunerativa STB del Centro de Salud San José, servidores de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, mediante los cuales solicita el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como devengados más Intereses Legales.

Que, en atención a lo previsto en los Artículos N° 149° y 150° de procedimiento Administrativo General N° 27444, resulta conveniente acumular a los procedimientos en trámite interpuestos por los mencionados Servidores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante los cuales solicita el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como devengados más Intereses Legales, por guardar conexión entre ellos, estar dirigidas a una misma autoridad administrativa y tratarse de una idéntica pretensión. Qué, mediante Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, ARTICULO SEGUNDO RESUELVE: RECONOCER el derecho a percibir a partir del 01 de enero del 2012, el pago de la Bonificación Diferencial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores activos de la Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque. Que, si bien es cierto la Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, reconoce el derecho a percibir la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los servidores activos así como devengados más Intereses Legales, tal es así que dicha resolución no ha sido cuestionada en su debida oportunidad por tanto adquiere la calidad de ACTO FIRME en aplicación del Artículo 212° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Que, la Ley N° 31368 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito 1 / 2 GOBIERNO

REGIONAL LAMBAYEQUE SALUD LAMBAYEQUE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS RESOLUCION JEFATURAL N° 001775-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4836715 - 2] presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que pretendido por el administrado devienen en improcedente;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27444, a la Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR. LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico, y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00609-2023-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, las solicitudes referente al pago de la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, devengados e Intereses Legales, interpuesto por los Servidores: CHACHAPOYAS UCHOFEN DE VARGAS CECILIA con el cargo Técnico de Enfermería IV Categoría Remunerativa STB del Centro de Salud San Antonio de la Red de Salud Chiclayo, y VALLEJOS TRAUCO CESAR HUMBERTO Cargo Artesano I Categoría Remunerativa STE del Centro de Salud José Olaya de la Red de Salud de Chiclayo, JACINTA S. CASTRO CUETO, Cargo Tec. Enfermería III Cat. Remunerativa STC del Hospital Ferreñafe, ARMINDA DOLORES FUENTES HUATAY Cargo Tec. Enfermería III Cat. Remunerativa STC del Centro de Salud Cerropon y IRMA E. SANCHEZ VARGAS, Cargo Sanitario IV Cat. Remunerativa STB del Centro de Salud San José, servidores de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

JMLL/ass

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Abog. Jaime M. Pampa Liza
ICAL: 143
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS